

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Octubre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de

Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.
(*Gaceta del día 15 de Octubre.*)

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó

CUENTA DEL MAESTRO Ó MAESTRA.

MATERIAL DE LA ESCUELA.

PROVINCIA DE..... PARTIDO JUDICIAL DE.....

Ayuntamiento de..... Escuela de.....

CUENTA justificada de las cantidades percibidas para material del trimestre del año 190..., que el Maestro que suscribe rinde con arreglo á las instrucciones de la Real orden de 31 de Marzo de 1902.

CARGO.

Asignación percibida del Habilitado.....

DATA.

RECIBO.		Número de la partida en el presupuesto.	OBJETO.	Pesetas	Cts.
Número.	Fecha.				
			TOTAL.....		

..... á de de 190....

MAESTRO,

Observaciones al modelo núm. 5.

- 1.ª La cuenta de las Escuelas públicas debe ser duplicada, acompañando á la original los recibos originales y á la copia la de los recibos. Tanto los recibos originales como las copias estarán autorizados con el V.º B.º del Maestro.
- 2.ª Todo recibo que exceda de 10 pesetas llevará un timbre móvil de 10 céntimos. La carpeta de la Escuela original llevará asimismo un sello de 10 céntimos. Los habilitados subsanarán á cargo de los Maestros la falta de sellos móviles.
- 3.ª No podrá figurar en la data de la cuenta gasto alguno que no esté previamente autorizado en el presupuesto.

CERTIFICACIÓN DE LAS JUNTAS.

(ADULTOS.)

PARTIDO JUDICIAL DE..... PROVINCIA DE.....

HABILITADO D.....

D..... Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial:

CERTIFICO: Que las atenciones de material de adultos de las Escuelas del partido judicial arriba expresado, son durante el año actual las siguientes, según los presupuestos aprobados y las consignaciones figuradas en los presupuestos municipales.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.	Asignación anual por material de adultos. Integro.
Suma y sigue.....		

NOTA. Al final de esta certificación debe figurar la declaración siguiente: Y á los efectos expresados en la instrucción de 4 de Octubre de 1902, expido la presente en..... á de de 190....

V.º B.º

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

Firma del Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

OTRA. Esta certificación debe ser extendida en papel de 10 céntimos ó ha de estamparse en ella un sello móvil de 10 céntimos.

RECIBO DE LOS MAESTROS PARA LOS HABILITADOS. (ADULTOS.)

Provincia de.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO DE.....

D.....

Importe íntegro del material.....

1'20 por 100 de pagos al Estado.....

Líquido.....

Pesetas.	Cts.

He recibido del Habilitado D..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos por el importe del material de adultos del..... semestre del año de 190....

..... á de de 190....

Maestr

Son..... pesetas..... céntimos.

CUENTA DEL MAESTRO (Adultos).

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

CLASE DE ADULTOS.....

CUENTA justificada de las cantidades percibidas para material del semestre del año de 190..... que el Maestro que suscribe rinde con arreglo á las instrucciones de 4 de Octubre de 1902.

CARGO.

Asignación percibida del Habilitado para este servicio.

DATA.

(El encasillado de la cuenta de la Escuela, modelo núm. 4.—Véase las observaciones hechas al modelo núm. 4.

..... MAESTRO.....

CUENTA DEL HABILITADO (Adultos).

Este modelo debe ser igual al de la cuenta de material de las Escuelas (modelo núm. 4) sin otra modificación que la del epígrafe que debe ser «Material de adultos» y la de suprimir el 10 por 100 de la Junta de derechos pasivos del Magisterio en la liquidación del impuesto, por estar exento el material de adultos de este descuento.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Gumerindo Cosgaya Martín, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 7.919 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 14 de Octubre de 1902, solicitud de registro de ochenta y dos pertenencias para la mina de hulla titulada «Santa Polonia», sita en término de Gramedo y Vergaño, al paraje denominado El Argayo; lindante al Norte con terreno de Gramedo, al Este con Vallespinosillo, al Sur con las minas Pilar, núm. 1.595, y Pepito, número 1.616, pertenecientes al que suscribe, y al Oeste con la mina Carmencita, núm. 1.618, del mismo registrador. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pequeño pozo que existe en el río Gramedo en el citado paraje de El Argayo, ó sea el mismo que se tomó para la demarcación de la mina Carmencita, núm. 1.618, á partir de referido punto se medirán 70 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 120 metros y se colocará la 2.ª; de ella al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; de ésta al Norte se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª; de ella al Oeste se

medirán 300 metros y se colocará la 5.ª; de ella al Norte se medirán 100 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª; de ésta al Norte se medirán 200 metros y se fijará la 8.ª; á partir de ella al Este se medirán 1.300 metros y se fijará la 9.ª; de ésta en dirección Sur se medirán 900 metros y se colocará la 10.ª; desde ésta al Oeste se medirán 700 metros y se colocará la 11.ª; de ella al Norte se medirán 380 metros y se vendrá á parar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y dos hectáreas solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de trescientas treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 15 de Octubre de 1902.— José Joaquín Almeida.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el día 25 de los corrientes,

de nueve de la mañana á dos de la tarde, quedará abierto el pago de Julio y Agosto para las amas que tienen niños en lactancia fuera del Establecimiento, y de las que les tienen á su cuidado hasta que cumplan seis años de edad. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Octubre de 1902.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villagimena 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santiago Tarrero.—El Secretario, P. A., Claudio Estéban.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Don Eustasio Gómez Mañero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto para hacer efectivo el cupo señalado para 1903, se anuncia al público la primera subasta para el día 30 de Octubre actual, á las diez de la mañana, en la Sala de Sesiones, terminando á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.920 pesetas 72 céntimos, en el cual van incluidos los recargos autorizados y 3 por 100 de premio de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal para enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta. Los que se presenten licitadores han de haber consignado en arcas municipales ó en la mesa de la presidencia el 5 por 100 como garantía del cupo por que sale á subasta dicho impuesto.

Castrillo de Villavega 13 de Octubre de 1902.—Eustasio Gómez.—P. S. M., Julian Abad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Terminado el repartimiento de contribuciones sobre riqueza rústica y pecuaria, formados para el año 1903, á fin de que durante los ocho días que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las re-

clamaciones que los interesados consideren justas á su derecho, transcurrido el mismo no serán admitidas las que se presentaren por justas que sean.

Salinas de Pisuerga 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rufino Olea.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1903, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta para el arriendo de las especies de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, la cual tendrá efecto el día 28 del actual, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana.

La subasta se verificará por pujas á la llana y bajo el tipo de 1.674 pesetas 89 céntimos á que ascienden en conjunto los derechos del Tesoro, cobranza, conducción y recargo municipal.

Los licitadores depositarán sobre la mesa de la presidencia el importe del 5 por 100 de los ramos que abraza la proposición.

El que resulte rematante deberá presentar fianza en metálico en equivalencia á la cuarta parte del precio en que se adjudique la subasta, á cuyo objeto se halla de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones.

Si en dicha subasta no se presentaran licitadores se celebrará otra el día 5 de Noviembre en el mismo local y hora y con las mismas formalidades que la primera, con la rectificación de precios para la venta que se tienen señalados, y si en esta segunda subasta no resultase proposición admisible se celebrará la tercera y última el día 12 de Noviembre en las mismas condiciones, sitio y hora que las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para la anterior.

Villodrigo 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Abundio Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán examinarle cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Pomar 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Dionisio Calderón.